

**REEMPLAZA PROCEDIMIENTO PARA
DETERMINAR EL AVALÚO FISCAL DE
BIENES RAÍCES ACOGIDOS AL
RÉGIMEN DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA ESTABLECIDO EN LA
LEY N° 19.537.**

SANTIAGO, 07 de diciembre de 2017.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 120.- /

VISTOS:

Lo dispuesto en el número 1 de la letra A del artículo 6° del Código Tributario; en los artículos 3° y 29 de la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria; en el artículo 19 N° 3 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en el número 3° del artículo 16 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial.

CONSIDERANDO:

1°) Que, conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Ley N° 19.537, de 1997, sobre Copropiedad Inmobiliaria, el derecho que corresponda a cada unidad sobre los bienes de dominio común se determinará en el reglamento de copropiedad, atendiéndose, para fijarlo, al avalúo fiscal de la respectiva unidad;

2°) Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, el Servicio de Impuestos Internos instruyó el procedimiento para el cálculo del avalúo fiscal de la edificación de cada unidad acogida al régimen de la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad inmobiliaria, mediante Circular N° 28 del año 1998;

3°) Que, mediante Circular N° 33 del año 2013, modificada por Circular N° 51 de 2016, el Servicio de Impuestos Internos actualizó las instrucciones relativas al procedimiento relacionado con la declaración de cálculo del avalúo fiscal de la edificación de cada unidad de los bienes raíces acogidos al régimen de copropiedad inmobiliaria establecido en la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria;

4°) Que, mediante Circular N° 68 del año 2014, el Servicio de Impuestos Internos complementó la Circular N° 33, de 2013, respecto al procedimiento para determinar el avalúo fiscal de bienes raíces acogidos al régimen de Copropiedad Inmobiliaria, en conformidad a las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.741 a la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria;

5°) Que, atendido el desarrollo del acceso a internet y los avances de las tecnologías de información en los últimos años, es posible que los propietarios de los inmuebles que se acogerán al régimen de la Ley N° 19.537, declaren online el cálculo del avalúo fiscal de la edificación terminada de cada unidad acogida a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, instruido mediante Circular N° 33, del año 2013 y Circular N° 68 del año 2014;

6°) Que, mediante la Resolución Exenta SII N° 0234, de fecha 12.01.2000, y sus modificaciones posteriores, se instruyó a los Conservadores de Bienes Raíces respecto a la remisión a este Servicio de una copia de los reglamentos de copropiedad que se inscriban en el Registro de Hipotecas y Gravámenes de sus respectivas jurisdicciones;

SE RESUELVE:

1°. **REEMPLÁZASE** la Declaración Jurada de Cálculo del Avalúo Fiscal de la Edificación Terminada de cada Unidad Acogida a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, en papel, por una Declaración, vía internet, mediante la aplicación disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, en "[Declaraciones Juradas de Bienes Raíces](#)", opción Cálculo del Avalúo Fiscal de cada Unidad Acogida a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, a partir de 01.01.2018.

2°. **DERÓGASE** la Resolución Exenta SII N° 0234, de fecha 12.01.2000, que "Instruye a los Conservadores de Bienes Raíces respecto a la remisión a este Servicio de una copia de los Reglamentos de Copropiedad que se inscriban en el Registro de Hipotecas y Gravámenes de sus respectivas jurisdicciones", en atención a que la información que dichos reglamentos contienen se encuentra en la nueva declaración jurada citada en el resolutivo anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

DISTRIBUCIÓN:

- Internet
- Boletín.
- Diario Oficial (en extracto)